

CONTRATO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO

Conste por el presente documento, el Contrato de Depósito a Plazo Fijo (en adelante, el “Contrato”), que celebran, de una parte, **FINANCIERA TFC S.A.**, con R.U.C. N° 20337996834, con domicilio en Av. Javier Prado Este 560, piso 6, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por los Apoderados indicados al final del presente documento, cuya designación y poderes constan inscritos en la Partida N° 11014485 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, la “FINANCIERA”); y, de la otra parte, el CLIENTE, cuyos datos de identificación constan al final del presente documento (en adelante, el “CLIENTE”, y conjuntamente con la FINANCIERA, se les denominará las “Partes”); en los siguientes términos y condiciones que regulan todas las operaciones pasivas de depósitos a plazo fijo que el CLIENTE celebre y/o acepte celebrar con y/o frente a la FINANCIERA, en esta fecha y en el futuro, y según los montos efectivamente depositados y/o que deposite, obligándose ambas Partes a su cumplimiento; siempre que no se contrapongan a otros términos de carácter específico contenidos y/o derivados de contratos y/o acuerdos suscritos o aceptados bajo otros mecanismos o medios con el CLIENTE.

PRIMERA.- DE LAS OPERACIONES PASIVAS

- 1.1. El CLIENTE ha tomado conocimiento y evaluado de manera previa y a su entera satisfacción las condiciones y tarifario aplicables a las operaciones pasivas de la FINANCIERA en la modalidad de depósitos a plazo fijo (en adelante, el “Depósito a Plazo Fijo”). En tal sentido, concurre de manera voluntaria y entendida a solicitar la apertura de la(s) cuenta(s) necesarias para el/los Depósito(s) a Plazo Fijo que realiza y/o realizará, obligándose a mantener el/los depósitos durante un plazo pactado, dentro del cual no se podrá efectuar incrementos en la(s) cuenta(s), salvo en el caso de capitalizaciones de intereses, siempre que éstas sean aplicables según la respectiva Cartilla de Información. Asimismo, el CLIENTE se obliga a asumir las obligaciones y/o condiciones que le sean aplicables, según lo previsto en este Contrato y la(s) respectiva(s) Cartillas de Información.
- 1.2. Por su parte, la FINANCIERA se obliga a pagar al CLIENTE los importes recibidos en virtud de el/los Depósito(s) a Plazo Fijo, en forma MENSUAL o al finalizar el plazo de el/los Depósito(s), de acuerdo a lo solicitado de manera expresa por EL CLIENTE y que consta en la Cartilla Informativa, considerando en su caso las renovaciones que se hubieren autorizado, así como el pago de los intereses que correspondan, de acuerdo a las condiciones previstas en este Contrato y la(s) respectiva(s) Cartillas de Información.
- 1.3. La Solicitud de Apertura de Cuenta y la(s) respectiva(s) Cartilla(s) de Información son Anexos de este Contrato y por tanto forman parte integrante del mismo. Éstas deberán contener sus datos y ser firmadas por el CLIENTE, teniendo el carácter de Declaración Jurada. Asimismo, forma parte del Contrato cualquier modificación a sus términos y/o condiciones que las Partes posteriormente acuerden y/o que posteriormente se incorporen conforme a lo establecido en la cláusula quinta.
- 1.4. No podrá ser materia de modificación la tasa de interés pactada, salvo que se haya realizado una negociación efectiva con el CLIENTE de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Transparencia de Información y Contratación con Usuarios del Sistema Financiero.

SEGUNDA.- DEPÓSITOS A PLAZO FIJO

- 2.1. La tasa de rendimiento efectivo anual (TREA) y demás condiciones aplicables a él/los Depósito(s) a Plazo Fijo se señalan en su(s) respectiva(s) Cartilla(s) de Información, de acuerdo al monto, plazo y/o condición del depósito, y no serán modificados en tanto se encuentre vigente el plazo del depósito, con excepción de las renovaciones de los depósitos en cuyo caso la FINANCIERA podrá establecer la variación de tales condiciones, y aquellos supuestos en los que exista efectiva negociación o cuando la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, previo informe favorable del Banco Central de Reserva del Perú, autorice al sistema financiero en general por circunstancias extraordinarias e imprevisibles que pongan en riesgo al propio sistema y conforme a los parámetros que establezca para dicho efecto. El CLIENTE declara que la información antes señalada le ha sido previamente comunicada a su entera satisfacción.

- 2.2. El CLIENTE podrá retirar de manera anticipada al plazo acordado el (los) Depósito(s) a Plazo Fijo que mantuviere en la FINANCIERA, el retiro anticipado de el/los Depósito(s) producirá la cancelación de la respectiva cuenta. En caso de cancelación anticipada antes de los treinta días de la fecha de establecimiento del depósito, este no devengará intereses. Si la cancelación anticipada se produce con posterioridad a los 31 días, se pagará de acuerdo a las condiciones estipuladas en la Cartilla Informativa para la cancelación anticipada del depósito.
- 2.3. En el caso de cancelación anticipada de depósitos en la modalidad de pago de interés MENSUAL, el cliente se encuentra obligado a devolver los intereses abonados. En caso de no hacerlo, dicha suma será cargada del capital de la cuenta al momento de la cancelación.
- 2.4. Condiciones especiales de la Renovación: A falta de instrucción en contrario el Depósito a Plazo fijo a su vencimiento se renovará automáticamente bajo las condiciones que tenga vigente la FINANCIERA y la tasa de interés que de acuerdo a su tarifario, tenga vigente para el producto, por igual plazo que el que consta en la Constancia de Depósito, por su importe original o adicionándose a este los intereses devengados de acuerdo a lo indicado en la Cartilla de Información. En caso que la fecha de vencimiento del Depósito a Plazo Fijo coincida con días no laborables o días feriados, la FINANCIERA se reserva el derecho de reprogramar el plazo del presente depósito incrementando los días que sean necesarios para que su vencimiento coincida con el primer día útil siguiente.
- 2.5. Condiciones de la forma de ejecutar retiros: en caso de retiros, el titular deberá presentar su documento de identidad y solicitar el retiro de acuerdo al procedimiento establecido en la página web de la FINANCIERA www.tfc.com.pe.
- 2.6. Los depósitos a plazo fijo están regidos además por las disposiciones legales especiales que lo regulan, de conformidad con lo establecido en el Art. 1853 del Código Civil.

TERCERA.- CONDICIONES GENERALES

- 3.1. Cualquier Depósito a Plazo Fijo, y/o cobros de sus importes en las oportunidades correspondientes, deberá ser efectuada en la oficina principal de la FINANCIERA, y en aquellas otras oficinas y/o agencias autorizadas que la FINANCIERA determine y que se encuentran indicadas mediante su página web www.tfc.com.pe. El CLIENTE podrá depositar cheques para constituir los Depósitos a Plazo Fijo. El importe de los referidos cheques únicamente se considerará disponible, devengará intereses, será acreditado en las Cuentas cuando tales cheques hayan sido efectivamente pagados por el banco girado. La FINANCIERA no está obligada a protestar los cheques que el banco girado devuelva sin haberlos pagado. Únicamente se encargará de mantenerlos a disposición del CLIENTE y de entregarlos a éste a su solicitud, pudiendo aplicar por este servicio, la comisión que hubiera establecido.
- 3.2. La FINANCIERA brindará al CLIENTE en la oportunidad que lo solicite, la información sobre el detalle de sus depósitos, retiros e imposiciones, cargos, intereses abonados y otros movimientos en las cuentas, los cuales podrán ser consultados por el CLIENTE en la oficina principal de la FINANCIERA y en aquellas otras oficinas y/o agencias autorizadas que la FINANCIERA determine y que se encuentran indicadas mediante su página web www.tfc.com.pe.
- 3.3. A solicitud del CLIENTE, la FINANCIERA enviará el extracto de todos los movimientos producidos en sus depósitos durante el mes. Dicha información deberá ser remitida en un plazo máximo de treinta (30) días posteriores al cierre de mes en el que la información es requerida y podrá ser remitida mensualmente si así lo solicita el CLIENTE; pudiendo ser remitida mediante medios electrónicos (correo electrónico) sin costo alguno o ser remitida al domicilio del CLIENTE, en este último caso se cobrarán los gastos ocasionados por dicho envío, cuyo monto se detalla en la Cartilla Informativa respectiva.
- 3.4. El CLIENTE reconoce que la FINANCIERA no será responsable por los daños y perjuicios que puedan generarsele al CLIENTE en aquellos casos en que sus servicios no puedan ser prestados o no puedan serlo.

normalmente por razones derivadas de hechos fortuitos o de fuerza mayor. En caso los servicios no puedan ser prestados o no puedan serlo normalmente por causas imputables a la FINANCIERA o a los terceros de los que se vale para prestar dichos servicios, la FINANCIERA asumirá la responsabilidad frente al CLIENTE.

- 3.5. El CLIENTE autoriza en forma expresa a la FINANCIERA para que, sin previo aviso, proceda respecto de cualquiera de sus Depósitos a Plazo Fijo: (i) Debitar las comisiones y gastos detallados en la Cartilla Informativa; (ii) Debitar los gastos en que incurra la FINANCIERA por cuenta del CLIENTE, para cumplir con cualquier obligación que directa o indirectamente sea de su cargo, siempre que la FINANCIERA informe previamente los conceptos y la oportunidad en que resulten exigibles; (iii) Compensar entre las cuentas, los saldos acreedores y deudores (obligaciones vencidas y exigibles) que ellas presenten, sean en moneda nacional o extranjera; siendo que el saldo que resulte de tal operación será el saldo definitivo, sea a favor o a cargo del CLIENTE; posterior a la compensación, La FINANCIERA comunicará al CLIENTE la causa que motivó su ejecución y se proporcionará una liquidación detallada de los conceptos que integran la deuda que fue objeto de la compensación; (iv) Retener y aplicar a sus adeudos con la FINANCIERA, cualquier activo de su propiedad que éste tenga en su poder o reciba a favor del CLIENTE por cualquier concepto; (v) Realizar operaciones de compraventa de moneda extranjera para el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones frente a la FINANCIERA o para la prestación de cualquier servicio solicitado por el CLIENTE, en cuyo caso se le aplicará el tipo de cambio determinado por la FINANCIERA al momento de la operación; (vi) Debitar cualquier suma acreditada en las Cuentas por error o abonar cualquier importe no registrado oportunamente o retirado indebidamente, no siendo necesaria instrucción expresa del CLIENTE, sin embargo la FINANCIERA comunicará previamente del cargo o del extorno que se realizará con una anticipación de 72 horas, salvo que debido a la inmediatez y oportunidad en la regularización, la comunicación se realizará dentro de las 72 horas posteriores de producido el hecho. En cualquier caso, la FINANCIERA indicará a EL CLIENTE la causa que motiva o motivó, la regularización de la cuenta, dichas comunicaciones se realizarán de manera escrita al domicilio del CLIENTE y/o vía electrónica; (vi) Retener el Impuesto a las Transacciones Financieras, así como todo tributo creado o por crearse que afecte a las Cuentas o a cualquier otro concepto derivado del Contrato.
- 3.6. La FINANCIERA cumplirá con retener conforme a ley, los saldos en las cuentas de sus depósitos en virtud de mandato expedido por autoridad competente sea esta administrativa o judicial, sin hacer discriminación alguna y sin que por ello se le atribuya algún tipo de responsabilidad. La FINANCIERA continuará pagando los intereses pactados, sobre los fondos retenidos, bloqueados o embargados conforme a lo previsto en esta cláusula, así como sobre el saldo existente a favor del CLIENTE. En caso la autoridad competente antes referida, ordene poner a su disposición los montos retenidos, se procederá a la cancelación del depósito y en caso de existir un saldo a favor del CLIENTE, luego de deducida la retención o el embargo, éste monto se pondrá a disposición del CLIENTE mediante el medio de pago que éste indique mediante comunicación escrita, en respuesta a la carta que le remitirá la FINANCIERA a su domicilio declarado, dentro de las 72 horas de cancelado el depósito.
- 3.7. Previamente a la retención o bloqueo, la FINANCIERA podrá debitar de las cuentas de sus Depósitos a Plazo Fijo, los importes que corresponda por las deudas vencidas que el CLIENTE mantenga frente a la FINANCIERA a la fecha de la notificación de dichas medidas, así como la(s) comisione(s) que resulten aplicables según lo establecido en el Contrato.

CUARTA.- TITULARIDAD DE LA CUENTA DEPÓSITO A PLAZO FIJO

- 4.1. El CLIENTE reconoce que es el único autorizado para realizar operaciones sobre su Depósito a Plazo Fijo. En el caso de depósitos mancomunados conjuntos, las transacciones requerirán la autorización de todos los titulares del Depósito a Plazo Fijo. En este supuesto, el CLIENTE reconoce que la FINANCIERA no será responsable en caso se negase a procesar alguna transacción en la que faltase la firma o en su caso, la huella digital de alguno de los co-titulares del Depósito a Plazo Fijo o éstos no se encontrasen adecuadamente representados según lo indicado en el numeral 4.2 siguiente. Para el caso de Depósito a Plazo Fijo mancomunadas indistintos, las transacciones podrán ser efectuadas indistintamente por cualquiera de los titulares siempre que el titular que realice la operación se encuentre debidamente acreditado. Se deja constancia que la FINANCIERA no asumirá

responsabilidad alguna por el procesamiento de dichas operaciones frente a los demás co-titulares del Depósito a Plazo Fijo.

- 4.2. La FINANCIERA reconocerá como representantes o apoderados del CLIENTE, únicamente a quienes este hubiera registrado debidamente ante la FINANCIERA, presentando la documentación comprobatoria correspondiente. Toda revocatoria o modificación relativa a los poderes y/o facultades otorgados a los representantes del CLIENTE, deberá comunicarse a la FINANCIERA por escrito, acompañada de los documentos sustentatorios debidamente formalizados e inscritos, si es que la FINANCIERA así lo solicita, conforme se detalla el procedimiento y requisitos en la página web www.tfc.com.pe. Mientras no se realice la referida comunicación, la modificación o revocatoria no resultará vinculante para la FINANCIERA. Tratándose de cuentas mancomunadas, se requerirá en cualquier caso y para todo tipo operaciones o consultas, la intervención conjunta de los titulares de él/lo(s) Depósito(s) a Plazo salvo autorización distinta y expresa del CLIENTE.
- 4.3. En caso de duda o discrepancia sobre la legitimidad, vigencia o formalidad de la representación con que se operen las cuentas del CLIENTE, la FINANCIERA, en salvaguarda de los intereses del CLIENTE, estará autorizado a suspender la ejecución de cualquier orden, instrucción o servicio, hasta que se resuelvan y aclaren éstos a satisfacción de la FINANCIERA o, hasta que por mandato judicial se señale la legitimidad de la representación, aceptando el CLIENTE que en estos casos la FINANCIERA proceda a la consignación judicial de los saldos acreedores, dando término o suspendiendo la relación contractual, lo que será oportunamente informado al CLIENTE. El CLIENTE deberá aprobar y supervisar los términos y condiciones de los poderes y facultades, límites de disposición, así como los alcances de los poderes que haya otorgado a sus representantes y/o apoderados.

QUINTA.- VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONTRATO DE DEPÓSITO

- 5.1. El plazo del Contrato es determinado, según el plazo que se indica en la Cartilla Informativa, con posibilidad de renovarse automáticamente. El CLIENTE, podrá poner fin al Contrato en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, y se acogerá a lo establecido en la cláusula segunda numerales 2.2 y 2.3.
- 5.2. En los casos en que la FINANCIERA decida no contratar, resolver o modificar el contrato, en aspectos distintos a la tasa de interés, comisiones y gastos, como consecuencia de la aplicación de las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca y Seguros, tales como las referidas a: (i) la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas; (ii) por consideraciones del perfil de El CLIENTE vinculadas al Sistema de Prevención y Gestión de Riesgos del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo las mismas que contravengan las políticas internas de la FINANCIERA (iii) si de la evaluación de la información proporcionada por EL CLIENTE (antes o durante la relación contractual) se desprende que es inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada por EL CLIENTE. En estos casos, la FINANCIERA comunicara su decisión sustentada al domicilio de EL CLIENTE consignado en este Contrato o a la dirección de correspondencia señalada en la Solicitud o por medio de cualquier otro medio directo, dentro de los siete (7) días calendarios posteriores a la respectiva modificación o resolución del Contrato.
- 5.3. El CLIENTE acepta y reconoce expresamente el derecho de la FINANCIERA de modificar en cualquier momento, previa comunicación, los términos y condiciones del Contrato, aspectos distintos a la tasa de interés, así como establecer nuevos servicios, comisiones y/o gastos, y/o suspender o eliminar los existentes, conforme y bajo los supuestos establecidos por las normas vigentes.

En caso las modificaciones indicadas en el párrafo precedente, representen un incremento respecto de lo pactado, la FINANCIERA deberá comunicar al CLIENTE en forma previa a la aplicación de las mismas, (cuarenta y cinco (45) días antes), indicando la fecha o el momento, a partir del cual la modificación entrará en vigencia, y si en caso esta modificación contractual varíen la Tasa de Rendimiento Efectivo Anual y/o el saldo mínimo de equilibrio para obtener rendimiento, contenidos en la Cartilla de Información, éstos conceptos deberán ser recalculados y remitida al CLIENTE, con el aviso previo a las modificaciones (cuarenta y cinco (45) días).

En el caso de incorporación de nuevos servicios relacionados con el contrato en forma directa y/o modificación de las condiciones del contrato, distinta a la tasa de interés, se informará al cliente, con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días a su aplicación; por lo que, en el caso que no se encuentre conforme, El CLIENTE podrá resolver el presente contrato.

La permanencia en el uso de los servicios por parte del CLIENTE, con posterioridad al plazo para negarse a la incorporación del servicio, significará su total conformidad a las referidas modificaciones.

La negativa, por parte del CLIENTE a la incorporación de servicios nuevos que no estén relacionados con el contrato en forma directa, no implicará una resolución del mismo.

Para los efectos de las comunicaciones al CLIENTE señaladas en los párrafos precedentes, se utilizarán los medios de comunicación directos: avisos escritos al domicilio del CLIENTE, y/o avisos vía medios electrónicos (correo electrónico), siempre con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días.

- 5.4. En caso que la modificación resulte favorable al CLIENTE, ésta entrará en vigencia de manera inmediata, sin la necesidad de comunicación previa alguna, debiendo la FINANCIERA informar al CLIENTE con posterioridad a la modificación a través de su página web.
- 5.5. Cualquier solicitud del CLIENTE para modificar algún término o condición del Contrato, tales como tasa de interés, plazos del Crédito, número de cuotas, está sujeta a la previa evaluación y aceptación por escrito de la FINANCIERA, sin lo cual el CLIENTE seguirá obligado en los mismos términos y condiciones pactadas.
- 5.6. En caso de fallecimiento del CLIENTE, al (los) beneficiario(s) de la cuenta se le(s) pagará, siempre y cuando la cuenta lo permita, al momento que se presenten a la FINANCIERA con su documento Nacional de Identidad original, así como el documento que los acredite como herederos, ya sea la declaratoria de herederos en acta notarial otorgada por Notario Público o la declaración judicial. Ahora bien, si el/los beneficiario(s) fueran menores de edad, deberán presentarse además, con el representante, debidamente identificado, designado por la Resolución Judicial que autorice la disposición de los bienes de menores de edad debidamente consentida, cuya copia certificada deberá alcanzar.

SEXTA.- DECLARACIONES

- 6.1. El CLIENTE declara y asegura que los fondos que destina o destinará a sus Depósitos de Plazo Fijo son de origen lícito y provienen de actividades o negocios existentes, verificables y válidos, por tanto libera y se obliga a mantener libre a la FINANCIERA de cualquier perjuicio o daño que se le ocasione como consecuencia de verificar la falsedad de dicha información. El CLIENTE se obliga a brindar y/o facilitar toda la información que le solicite la FINANCIERA a fin de cumplir con la adecuada identificación del CLIENTE, sus negocios y, de ser necesario, las personas vinculadas al CLIENTE, según lo exigen las normas vigentes en materia de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.
- 6.2. El CLIENTE reconoce y acepta que la FINANCIERA pueda darle noticias sobre las operaciones, el estado y movimiento de la(s) cuenta(s) solo a él, sus representantes y/o apoderados legales o a las personas que tengan poder para disponer en las cuentas, siempre y cuando el CLIENTE autorice a dichas personas previamente y por escrito. Además declara conocer que la FINANCIERA se encuentra obligado a informar a las autoridades competentes la realización de cualquier operación que pueda calificar como sospechosa y/o inusual, o que tenga las características a que se refiere la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y las normas pertinentes a la Prevención de Lavado de Dinero y demás disposiciones aplicables de la legislación peruana que emita la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y/o la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú. El CLIENTE se obliga a explicar y documentar a simple requerimiento de la FINANCIERA el origen y la suficiencia económica y legal de las transacciones que realice, liberando a la FINANCIERA y a sus funcionarios de toda responsabilidad y/o reclamo de orden penal, civil o administrativo que pudieran originar dichas comunicaciones. El incumplimiento del CLIENTE de esta obligación podrá generar que la FINANCIERA suspenda, bloquee o retenga los fondos depositados, hasta que sustente satisfactoriamente el origen de los mismos. La FINANCIERA declara que toda la información que el CLIENTE proporcione para efectos

de este Contrato y de los productos y operaciones particulares que dicho CLIENTE celebre con la FINANCIERA estarán protegidos por el secreto bancario. Asimismo declara, que los fondos que entrega a la FINANCIERA en el transcurso de su relación contractual, tienen un origen lícito y conocido.

- 6.3. El CLIENTE declara que la FINANCIERA no asumirá responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiera generar al CLIENTE la retención de los fondos de cualquiera de las cuentas que mantenga en la FINANCIERA, efectuada en cumplimiento de mandatos expedidos por las autoridades administrativas y/o judiciales competentes. Las partes establecen que por los fondos retenidos, bloqueados o embargados, la FINANCIERA no abonará intereses y se reserva el derecho de cobrar las comisiones y gastos que determine y que serán comunicados al CLIENTE. El CLIENTE únicamente tendrá derecho al pago de intereses a la tasa establecida, cuando los fondos retenidos, bloqueados o embargados, queden en liberados de la afectación antes referida.

SÉPTIMA.- DISPOSICIONES VARIAS

- 7.1. Invalidez y/o Ineficacia.- El presente Contrato contiene todos los acuerdos y estipulaciones a los que han arribado las Partes y reemplaza y prevalece sobre cualquier negociación y/o acuerdo que las Partes hayan sostenido con anterioridad a la fecha de celebración del presente Contrato, salvo que no sean incompatibles. En la eventualidad que cualquier disposición, estipulación o acuerdo de este Contrato sea o pudiera convertirse en prohibida, inválida, ineficaz o inejecutable en cualquier jurisdicción, carecerá de validez para la referida jurisdicción sólo en lo que se refiere a tal disposición, estipulación o acuerdo, sin que ello signifique la invalidez de las disposiciones restantes del presente Contrato, o afectar la validez, eficacia o ejecutabilidad de dicha disposición, estipulación o acuerdo en cualquier otra jurisdicción.
- 7.2. Publicidad Comercial.- El CLIENTE autoriza a la FINANCIERA para que le envíe cualquier tipo de material publicitario emitidos o administrados por la FINANCIERA o terceros, a través del envío de formularios y/o contratos en los Estados de Cuenta, correo electrónico o similares, que el CLIENTE podrá aceptar o rechazar.
- 7.3. Grabación en caso de Reclamos.- El CLIENTE declara conocer y aceptar que la FINANCIERA podrá grabar las conversaciones que sostenga con el CLIENTE, relacionadas con los reclamos que pudiera presentar sobre el presente Contrato, así como para la confirmación de las instrucciones que se pudieran impartir, las cuales serán mantenidas en reserva y utilizadas para aclarar cualquier discrepancia que pudiera presentarse al respecto.
- 7.4. Ley Aplicable.- Son aplicables para la ejecución e interpretación del presente Contrato, el Reglamento de Transparencia de Información y Contratación con Usuarios del Sistema Financiero aprobada mediante Resolución SBS N° 8181-2012, El Código de Protección del Consumidor, Código Civil y demás normas aplicables.
- 7.5. Domicilios.- Las Partes señalan como sus domicilios los indicados en este Contrato, a los cuales deberán dirigirse las comunicaciones y demás notificaciones que con ocasión del Contrato deban cursarse. Cualquier modificación del domicilio del CLIENTE deberá ser comunicada por escrito a la FINANCIERA con una anticipación de 3 días calendarios, a fin de que se haga efectiva. En su defecto, todas las comunicaciones o notificaciones cursadas al anterior domicilio se tendrán como válidas. Tratándose de cuentas mancomunadas, el CLIENTE se obliga a señalar un único domicilio, el mismo que será válido para todos los efectos de este Contrato y/o el/los Certificado(s).
- 7.6. Solución de Controversias.- Las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad en que se suscribe el presente CONTRATO y renuncian al fuero de sus domicilios.

En señal de conformidad, suscriben el presente Contrato, en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ de 20___. El CLIENTE declara haber leído, suscrito y recibido copia de este Contrato, en forma previa a la suscripción del presente documento.

EL CLIENTE / REPRESENTANTE

Huella Digital

Nombres y Apellidos:.....
.....
Domicilio:
DNI N°

EL CLIENTE / REPRESENTANTE

Huella Digital

Nombres y Apellidos:
.....
Domicilio:
DNI N°

EL CLIENTE / REPRESENTANTE

Huella Digital

Nombres y Apellidos:.....
.....
Domicilio:
DNI N°

EL CLIENTE / REPRESENTANTE

Huella Digital

Nombres y Apellidos:
.....
Domicilio:
DNI N°

POR FINANCIERA TFC

POR FINANCIERA TFC